



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 702 -2022/MPHy

Caraz; 19 ABR. 2022

VISTOS: Informe N° 024-2022-MPHy/07.31, de fecha 30 de marzo del 2022, expedido por el Jefe de Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Informe N° 061-2022-MPHy/07.30, de fecha 07 de abril del 2022, expedido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Informe N° 270-2022-MPHy/05.20, de fecha 11 de abril del 2022, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 206-2022-MPHy/05.10, de fecha 13 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, según el artículo 6°, de la Ley N° 31365, de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, establece, que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, según el numeral 7.2° del citado texto, el Titular de la entidad es responsable de:

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
- ii. Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.
- iii. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional.

Que, según el artículo 8°, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.





Así mismo en el numeral 8.2° establece, que por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General.

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 8.1° del Artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

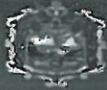
Que, según el numeral 4.3°, del artículo 4°, de la Ley N° 30432, Ley Que Promueve Y Garantiza La Práctica Del Deporte Y La Educación Física En Los Diferentes Niveles De La Educación Básica Pública, establece que el Deporte de conformidad con lo previsto en la Política Nacional del Deporte, es una actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. Dentro de esta definición se encuentra el Deporte Adaptado, el cual constituye la actividad física que hace posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad, adaptando los distintos deportes a las posibilidades de los participantes. Se practica exclusivamente por personas con problemas físicos, psíquicos o sensoriales, ofreciéndoles la posibilidad de practicar actividad física y deportiva, tanto en el ámbito recreativo como en el competitivo.

Que, el numeral 4.6° del citado texto, consiste en poner en práctica una vida saludable para el bienestar que conste de una alimentación saludable, salud mental y actividad física realizada de acuerdo a la cantidad mínima diaria, establecida por las entidades competentes, para cada etapa de desarrollo de la persona.

Que, el artículo 13° del citado texto los espacios de promoción de la actividad física y la práctica del deporte a nivel regional y local, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, fomentan la práctica del deporte y la creación de espacios de promoción de actividades físicas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública.

Que, mediante el Informe N° 024-2022-MPHY/07.31, de fecha 30 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, presenta el Plan de Trabajo "PRIMER FESTIVAL DEPORTIVO INTERBARRIOS CARAZ 2022", con un presupuesto total de S/ 7,135.00 (Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), el referido plan se dará inicio el 22 de abril del presente año y se dará fin el 22 de mayo del año en curso, así mismo señala que las actividades se realizarán en las instalaciones deportivas de esta misma Institución Municipal, y las disciplinas consideradas son: el Basquetbol, Voleibol Mixto y





Basquetbol Máster (50 años a más), precisa también la valoración de gastos como se detalla seguidamente:

N° Orden	Descripción	Total
01	Otros Bienes.	S/ 395.00
02	Alimentos	S/ 740.00
03	Servicios	S/ 1,500.00
04	De los estímulos (servicios)	S/ 4,500.00
Total		S/ 7,135.00

Que, mediante Informe N° 061-2022-MPHY/07.30, de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita la asignación presupuestal a la Gerencia Municipal, el monto de S/ 7,135.00 (Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), para que pueda dar por cumplido al Plan de Trabajo, "PRIMER FESTIVAL DEPORTIVO INTERBARRIOS CARAZ 2022".

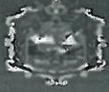
Que, mediante Informe N° 270-2022-MPHY/05.20, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo "Primer Festival Deportivo Interbarrios Caraz 2022", dicha suma es de S/ 7,135.00 (Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), tal monto será desarrollada de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PLAN DE TRABAJO "PRIMER FESTIVAL DEPORTIVO INTERBARRIOS CARAZ 2022"

Programa presupuestal	9002-asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
Producto/Proyecto	3999999-sin producto
Actividad	5000637-deporte fundamental
Función	21-cultura y deporte
División funcional	046-deportes
Grupo funcional	0101-promoción y desarrollo deportivo
Finalidad	0024290-apoyo al deporte y la recreación
Rubro	08-impuestos municipales
Meta	41-apoyo al deporte
Monto	S/ 7,135.00

Por lo que concluye, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN DE TRABAJO "PRIMER FESTIVAL DEPORTIVO INTERBARRIOS CARAZ 2022" por un monto de S/ 7,135.00 (Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), para el plan de trabajo del presente año fiscal, el monto que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad financiera de nuestra institución, según el cuadro proyectado.





Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 y con la respectiva Delegación de Facultades Mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO “PRIMER FESTIVAL DEPORTIVO INTERBARRIOS CARAZ 2022” por un monto de S/ 7,135.00 (Siete Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), el plan en mención será desarrollada de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PLAN DE TRABAJO “PRIMER FESTIVAL DEPORTIVO INTERBARRIOS CARAZ 2022”	
Programa presupuestal	9002-asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
Producto/Proyecto	3999999-sin producto
Actividad	5000637-deporte fundamental
Función	21-cultura y deporte
División funcional	046-deportes
Grupo funcional	0101-promoción y desarrollo deportivo
Finalidad	0024290-apoyo al deporte y la recreación
Rubro	08-impuestos municipales
Meta	41-apoyo al deporte
Monto	S/ 7,135.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la gerencia de Administración y finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ



C.P.C. Emma Andrea Castillo López
REPRESENTANTE MUNICIPAL

